

Expte: Nº 041/B.J /96.-
Sancionada: 12 de Abril/96-
Promulgada:
Decreto: Nº:
Ordenanza Nº: 313/HCD/96.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:
=====

ART.19.-) ESTABLECESE, la figura de "Padrinazgo Comunitario", como la acción de una Persona, Institución, Empresa, Etc., no Municipal que ayude a la comunidad a preservar, mantener y/o desarrollar un espacio de uso Público irrestricto.-

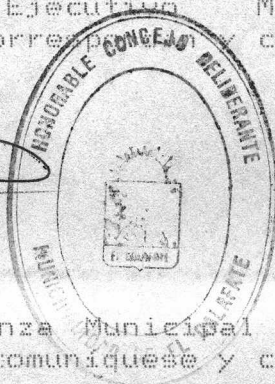
ART.29.-) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a ofrecer el "Padrinazgo Comunitario", los espacios y sectores de uso público que resulten necesarios en el equipamiento urbano-ambiental de nuestra Ciudad.-

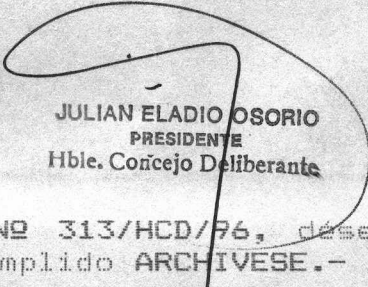
ART.39.-) EL H.C.D., podrá promover y/o gestionar los acuerdos necesarios con los interesados, hasta la firma del correspondiente Convenio por parte del Ejecutivo Municipal, así como el posterior contralor el cumplimiento de las obras y Acciones.-

ART.49.-) REFRENDARA la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don, Juan Manuel Miñones.-

ART.59.-) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás Dependencias que correspondan, cumplido ARCHIVASE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
POR TANTO: Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 313/HCD/96, dese a boletín Municipal comunicuése y cumplido ARCHIVASE.-